REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PMC/MXH

SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4° TRANSITORIO DEL D.S. N° 40, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, EN RELACIÓN AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN GALERÍA DE PROSPECCIÓN NELTUME"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0167

SANTIAGO, 20 FEB 2015

VISTOS:

1. La Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
4. El Decreto Supremo Nº 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;
5. El Decreto Exento Nº 417, de diciembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental;
6. La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
7. La Resolución Exenta N° 044, de fecha 29 de mayo de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la XIV Región de los Ríos, que calificó favorablemente el proyecto "Construcción Galería de prospección Neltume";
8. El ORD. N°142.034/2014 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones en relación al artículo 25 ter de la Ley N°19.300, al artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y artículo 4° transitorio del referido Reglamento;
9. La presentación de fecha 1 de diciembre de 2014, realizada por el señor Raúl Castro Barra, en representación de Empresa Nacional de Electricidad S.A., ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental;
10. Carta D.E. N°150101, de fecha 22 de enero de 2015, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que solicita al titular del proyecto complementar los antecedentes presentados en su carta singularizada en el punto anterior;
11. Carta N°1139-00-04-DPN-CTA-00008 presentada ante el SEA con fecha 29 de enero de 2015, en respuesta de la carta singularizada en el Vistos precedente.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2009, por medio de la Resolución Exenta N° 044/2009, la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la XIV Región de los Ríos, (en adelante, COREMA), calificó favorablemente el Proyecto "Construcción Galería de prospección Neltume", (en adelante, el Proyecto), de Empresa Nacional de Electricidad S.A. (en adelante, el Titular).
2. Que, el artículo 4º transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que estableció el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA), dispone que: *"Los proyectos o actividades calificados favorablemente con anterioridad al 26 de enero de 2010 y que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental, antes del 26 de enero de 2015, las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, sujeto a las consecuencias señaladas en el artículo 25 ter de la Ley Nº 19.300".*
3. Por su parte, el inciso primero del referido artículo 25 ter de la Ley Nº 19.300 establece que: *"La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación".*
4. Que, con fecha 1 de diciembre de 2014, el Titular del Proyecto presentó una carta ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), solicitando constatar el inicio de la ejecución del Proyecto. Con el propósito de acreditar lo anterior, el Titular informó acerca de las siguientes gestiones, obras o faenas mínimas ya ejecutadas, a saber:
   - 4.1. Solicitud de Plan de Manejo Forestal de Corta y Reforestación de bosques para ejecutar Obras Civiles, de fecha 23 de septiembre de 2014, que corresponde a una gestión asociada al Permiso Ambiental Sectorial del artículo 102 del antiguo Reglamento del SEIA (D.S. N° 95), permiso para corta o explotación de bosque nativo, aplicable al proyecto, según se establece en el Considerando 10.4 de la RCA. Dicha solicitud constituye una gestión destinada al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto.
   - 4.2. Solicitud de autorización para la construcción de accesos, de fecha 20 de octubre de 2014, corresponde a un permiso sectorial. Dicha solicitud constituye una gestión destinada al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto.
   - 4.3. Invitación a participar en la licitación de las obras, de fecha 21 de julio de 2014, y acta de apertura de las ofertas técnicas, de fecha 14 de octubre de 2014. Ambas constituyen gestiones destinadas al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto.
   - 4.4. Solicitud del permiso sectorial de captura de animales de especies protegidas de fauna silvestre correspondiente a una gestión asociada al Permiso Ambiental

Sectorial del artículo 99 del antiguo Reglamento del SEIA (D.S. N° 95), permiso para la caza o captura de los ejemplares de animales de las especies protegidas, de fecha 16 de octubre de 2014, aplicable al proyecto según se establece en el Considerando 10.3 de la RCA. Dicha solicitud está destinada a la realización de acciones previas al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto.

4.5. Ord. N° 2848, de fecha 22 de diciembre de 2014, de la Dirección de Vialidad Región de Los Ríos, que aprueba y autoriza acceso vial provisorio. Dicha autorización constituye una gestión destinada al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto.

4.6. Carta de fecha 20 de enero de 2015, del Titular, mediante la cual se emite la orden de proceder al contratista principal del proyecto Antolín Cisternas y Cía. S.A. Dicha orden constituye una gestión destinadas al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto.

4.7. Resolución Exenta N° 15/2015, de 7 de enero de 2015, del SAG de Los Ríos, que otorga el permiso para captura de animales de especies protegidas de fauna silvestre que indica, de protección que cuenta con RCA, aplicable al proyecto según se establece en el Considerando 10.3 de la RCA. Dicha solicitud está destinada a la realización de acciones previas al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto.

4.8. Resolución Exenta N° 14161/P-10014, de fecha 20 de enero de 2015, de Corporación Nacional Forestal (CONAF) de la Provincia de Valdivia, que aprueba el Plan de Manejo corta y reforestación de bosques nativos para ejecutar obras civiles, que otorga el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 102 del antiguo Reglamento del SEIA (D.S. N° 95). Dicha solicitud constituye una gestión destinada al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto.

4.9. Informe de avance semanal, semana 19 al 25 de enero de 2015, de ITO Endesa, incluye fotografías de las actividades de construcción realizadas. Dichas actividades se contemplan en los Considerandos 1.7.1 letra c) y 1.7.2 letra a) de la RCA.

4.10. Nota folio 03, de 23 de enero de 25, de Endesa a Antolín Cisternas, sobre reunión de inicio de contrato. Dicha reunión constituye un acto destinado al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto.

5. Que, tanto el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 como el artículo 73 del RSEIA utilizan las expresiones "gestiones, actos o faenas mínimas" y "gestiones, actos u obras", respectivamente, no siendo posible entender, por tanto, que el inicio de la ejecución de un proyecto o actividad se encuentra vinculado necesariamente a la ejecución de obras materiales. Lo anterior, considerando especialmente que el término "gestión" se encuentre definido de la siguiente forma por el ORD.

N°142.034/2014 singularizado en los Vistos: *"Gestión: Realización de diligencias o trámites conducentes al logro de un negocio, que en este caso correspondería a la ejecución del proyecto o actividad calificado favorablemente por la RCA."*

6. Que, de este modo, para los efectos de lo establecido en las normas en estudio, será posible considerar que se ha dado inicio a la ejecución de un proyecto o actividad cuando el titular haya realizado actividades no necesariamente de naturaleza material, siempre que éstas estén destinadas al desarrollo sistemático, ininterrumpido y permanente de la etapa de construcción de su proyecto.
7. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, se ha acreditado por parte del Titular el inicio de la ejecución del Proyecto "Construcción Galería de prospección Neltume", aprobado por Resolución Exenta N° 044, de 2009, de la COREMA, de manera sistemática, permanente e ininterrumpida de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

RESUELVO:

1. **TÉNGASE POR ACREDITADO** el inicio de la ejecución, en los términos del inciso primero del artículo 25 ter de la Ley N°19.300, artículo 73 y artículo 4º transitorio del D.S. Nº 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, respecto del proyecto "Construcción Galería de prospección Neltume", de Empresa Nacional de Electricidad S.A., calificado favorablemente mediante Resolución Exenta Nº 044, de fecha 29 de mayo de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la XIV Región de los Ríos, conforme a lo indicado en el Considerando N°4 del presente acto.
2. **REMÍTASE** el presente acto y los antecedentes en que se funda a la Superintendencia del Medio Ambiente, a fin de que ejerza oportunamente las facultades que le confiere la Ley Orgánica correspondiente.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

JUAN CRISTÓBAL MOSCOSO FARÍAS
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

MPG/SSH

Carta certificada:
- Sr. Raúl Castro Barra, Representante Legal Empresa Nacional de Electricidad S.A. (Casilla 1557, Correo Central, Santiago).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.

C.c.:
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana.
- Archivo.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO.
SALUDA ATTE. A UD.,